

En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas cuarenta minutos del día **DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfredo Vicuña Ibañez, asistiendo los concejales y concejales: D. José Luis Armentia Gainzarain, Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda, Dña. Laura Alfonso Ramos, D. Tito Vidal Garcia y D. Kike González Gutiérrez.

La concejala Dña. Silvia Quintas Barrón del grupo político AMI/UEI no asiste disculpando su ausencia.

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

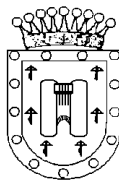
Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 10 DE MARZO DE 2026.

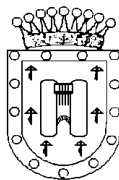
Visto y examinado el contenido del acta de la sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 2026, las personas que conforman la Corporación asistentes (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de la misma.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.

- Resolución de Alcaldía nº 35/2026, de 12 de marzo, por la que se concede licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 881 polígono 1 de Baroja-Zumentu.
- Resolución de Alcaldía nº 36/2026, de 12 de marzo, por la que se estima la corrección linderos internos en la parcela 2553 polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 37/2026, de 17 de marzo, por la que se cede temporalmente el escenario de propiedad municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 38/2026, de 17 de marzo, por la que se cede temporalmente el escenario de propiedad municipal.



- Resolución de Alcaldía nº 39/2026, de 17 de marzo, por la que se inicia el expediente de contrato menor de trabajos de Desbroce de los Caminos Catalogados del término municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 40/2026, de 17 de marzo, por la que se aprueba inicialmente el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica ejercicio 2026.
- Resolución de Alcaldía nº 41/2026, de 18 de marzo, por la que se aprueba la relación contable nº 6/2026, con un importe de 6.220,98 €.
- Resolución de Alcaldía nº 42/2026, de 31 de marzo, por la que se concede autorización de quema de restos vegetales en parcela urbana 887 polígono 1 de Baroja-Zumentu.
- Resolución de Alcaldía nº 43/2026, de 31 de marzo, por la que se concede licencia de obras de rehabilitación de cubierta en la parcela 600 polígono 1 de Montoria.
- Resolución de Alcaldía nº 44/2026, de 31 de marzo, por la que se concede licencia de obras de reforma de portal en la parcela 566 polígono 1 de Montoria.
- Resolución de Alcaldía nº 45/2026, de 31 de marzo, por la que se aprueba la relación contable nº 7/2026, con un importe de 6.867,05 €.
- Resolución de Alcaldía nº 46/2026, de 7 de abril, por la que se concede licencia de primera ocupación de obras de refuerzo estructural en la parcela 37 polígono 2 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 47/2026, de 7 de abril, por la que se concede licencia de obras de solera de hormigón y rampa de acceso en la parcela 2593 B polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 48/2026, de 7 de abril, por la que se concede autorización de quema de restos vegetales en parcela urbana 13 polígono 2 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 49/2026, de 17 de abril, por la que se concede licencia de obras de sustitución de cubierta y derribo de anexo en la parcela 871 polígono 1 de Baroja-Zumentu.
- Resolución de Alcaldía nº 50/2026, de 17 de abril, por la que se solicita subvención a la Diputación Foral de Álava para obras de instalación de cajero automático en el edificio multiservicios y obras de reforma de la cocina del bar-restaurante del edificio multiservicios.
- Resolución de Alcaldía nº 51/2026, de 21 de abril, por la que adjudica contrato menor de trabajos de Desbroce de los Caminos Catalogados del término municipal. Por un precio de 7.189,57 euros, IVA incluido a Rafael Baroja Martínez.
- Resolución de Alcaldía nº 52/2026, de 21 de abril, por la que se aprueba la relación contable nº 8/2026, con un importe de 6.144,75 €.
- Resolución de Alcaldía nº 53/2026, de 21 de abril, por la que se requiere el abono de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal correspondiente al 1er trimestre de 2026.



- Resolución de Alcaldía nº 54/2026, de 22 de abril, por la que se concede autorización de acceso a caminos públicos del MUP 199 “Toloño”.
- Resolución de Alcaldía nº 55/2026, de 23 de abril, por la que se solicita subvención a la Diputación Foral de Álava para obras de reparación de cubiertas de los espacios del Museo Etnográfico al aire libre.
- Resolución de Alcaldía nº 56/2026, de 23 de abril, por la que se solicita subvención a la Diputación Foral de Álava para proyecto de conservación, fomento, restauración, difusión y musealización del Potro-Herrería de Peñacerrada-Uribe.
- Resolución de Alcaldía nº 57/2026, de 29 de abril, por la que se ceden 10 mesas y 10 bancos de propiedad municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 58/2026, de 7 de mayo, por la que se deniega la cesión temporal del escenario de propiedad municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 59/2026, de 7 de mayo, por la que se concede licencia de primera ocupación de obras de construcción de una nave agrícola, techado y solera en la parcela 1149 polígono 1 de Faido.
- Resolución de Alcaldía nº 60/2026, de 7 de mayo, por la que se concede licencia de obras de reparación de fachada en la parcela 920 polígono 1 de Peñacerrada-Uribe.
- Resolución de Alcaldía nº 61/2026, de 7 de mayo, por la que se convoca Pleno en sesión ordinaria a celebrar el 12 de mayo de 2026.

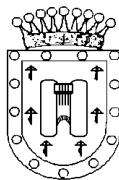
Resoluciones de Teniente de Alcalde

- Resolución de la Teniente de Alcalde nº 1/2026, de 31 de marzo por la que concede licencia de obra de reforma de baño y ventana en la parcela 688 del polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de la Teniente de Alcalde nº 2/2026, de 9 de abril por la que se concede autorización de quema de restos vegetales en parcela 715 A del polígono 1 de Payueta/Pagoeta.

TERCERO.- CESIÓN DE TERRENOS A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PEÑACERRADA-COTO DE CAZA VI-10.151 DENOMINADO “PEÑACERRADA”.-

El Sr. Alcalde informa que ante la renovación del coto de caza VI-10.151 (Peñacerrada), la Junta Administrativa de Peñacerrada-Uribe ha solicitado la incorporación al coto de caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada”, la incorporación de los MUP 196 “Herrera” y MUP 198 “Mendilucía”.

Visto el Plan de Aprovechamientos Forestales del término municipal de Peñacerrada-Uribe correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por Orden Foral nº 12, de 22 de enero de 2020, que contempla la autorización de la inclusión de los montes



de utilidad pública nº 188, 189, 196, 198 y 199, de titularidad municipal en los cotos de caza VI-10.141, VI-10.151 y VI-10.098.

Resultando que el Ayuntamiento, es titular, entre otros, de los Montes de Utilidad Pública nº 196 y nº 198.

Considerando que el canon de 2025 ascendió a 6.117,89 euros, IVA incluido.

Considerando las competencias recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.

Tras el debate del asunto, el Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Una vez sea concedida la preceptiva autorización por parte del Servicio de Montes de la Excm. Diputación Foral de Álava, la cual se solicitará por la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra, debiéndose aportar a este expediente, autorizar la inclusión de:

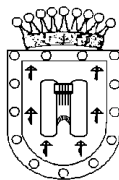
- Monte de Utilidad Pública nº 196 “Herrera” y del Monte de Utilidad Pública nº 198 “Mendilucía” al coto de caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada” en un importe de 6.117,89 euros/año, IVA incluido, revisable anualmente al alza con el IPC anual, comenzando la primera revisión en diciembre de 2026.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava y a la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- CONVENIO CESIÓN TERRENOS MUNICIPALES PARA FORMAR PARTE DEL COTO DE CAZA VI-10.151 DENOMINADO “PEÑACERRADA”.

Siendo necesaria la existencia de documento contractual que regule las condiciones de la cesión del del Monte de Utilidad Pública nº 196 “Herrera” y del Monte de Utilidad Pública nº 198 “Mendilucía” con objeto de su integración en el Coto de Caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada”.

Ante la renovación del coto de caza VI-10.151 (Peñacerrada), la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra solicitó renovar la autorización de



incorporación al coto de caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada”, del MUP. nº 196 “Herrera” y el MUP 198 “Mendilucía” de propiedad municipal.

Visto el Plan de Aprovechamientos Forestales del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por Orden Foral nº 12, de 22 de enero de 2020, que contempla la autorización de la inclusión de los montes de utilidad pública nº 188, 189, 196, 198 y 199, de titularidad municipal en los cotos de caza VI-10.141, VI-10.151, VI-10.098 y VI-10.150.

Resultando que el Ayuntamiento, es titular, entre otros, de los Montes de Utilidad Pública nº 196 y 198.

Considerando que en el punto tercero de esta sesión plenaria válidamente celebrada el 12 de mayo de 2026, la Corporación ha acordado autorizar, para un período de diez años, la inclusión del Monte de Utilidad Pública nº 196 “Herrera” y del Monte de Utilidad Pública nº 198 “Mendilucía” al coto de caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada” en un importe de 6.117,89 euros/año, IVA incluido, revisable anualmente al alza con el IPC anual, comenzando la primera revisión en diciembre de 2026.

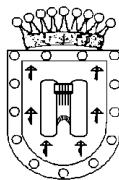
Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cesión terrenos municipales para formar parte del Coto de Caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada”, por el que se regula la cesión del Monte de Utilidad Pública nº 196 “Herrera” y del Monte de Utilidad Pública nº 198 “Mendilucía”, a la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra para su incorporación al Coto de Caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada”, fijándose un canon anual de 6.117,89 euros/año, IVA incluido, revisable anualmente al alza con el IPC anual, comenzando la primera revisión en diciembre de 2026.

El importe de cada una de las anualidades se hará efectivo en el mes de diciembre del año al que corresponda, mediante ingreso en el número de cuenta de titularidad municipal abierta en KUTXABANK, S.A. con el nº ES31-2095.4408.55.1095225685.

SEGUNDO.- Ambas partes ratifican que la cesión se efectúa únicamente a los efectos de integración de los terrenos en el Coto de Caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada”, manteniéndose el resto de derechos y facultades que ostenta el



Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe como entidad titular de los montes cedidos para su aprovechamiento cinegético.

TERCERO.- La Junta Administrativa de Peñacerrada-Uribe, en su condición de titular del Coto de Caza denominado “Peñacerrada” con matrícula VI-10.151, en representación de la agrupación de propietarios de terrenos incluidos en el Coto, asume la gestión del mismo, estando autorizada para establecer las condiciones, tanto cinegéticas como administrativas para la correcta administración del coto y posterior reparto de los ingresos provenientes del aprovechamiento cinegético, con sujeción a las leyes vigentes.

CUARTO.- El aprovechamiento de la caza se ejercerá mediante adjudicación directa del mismo a la Junta Administrativa de Peñacerrada-Uribe de conformidad con la normativa de Caza, por haberse incluido en el Coto de Caza “Peñacerrada”, montes catalogados de interés público y terrenos comunales.

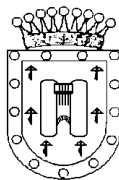
QUINTO.- El plazo de validez de la cesión formalizada en el presente Convenio finaliza a los diez años contados desde la adjudicación definitiva del Coto, y siempre que el mismo no se haya extinguido. Pasado dicho plazo quedará sin efecto la cesión.

QUINTO.- PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

Considerando que el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales y el art. 28 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos, atribuye a las entidades locales la gestión de las colonias felinas urbanas.

Considerando que el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, expresamente, determina que las entidades locales deberán desarrollar Programas de Gestión de las Colonias Felinas.

Considerando que la gestión de las poblaciones de gatos comunitarios en los términos municipales donde residen corresponde a las Administraciones Públicas y, en especial, a las entidades locales, en base a los artículos 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Visto el contenido del programa de gestión de colonias felinas en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra.

A la vista de lo anterior, el Sr. Alcalde explica que es necesaria la aprobación del Programa de gestión de colonias felinas para solucionar la problemática con los gatos en diversas localidades del municipio a través de la gestión de colonias felinas y que ésta es la herramienta de la que legalmente disponen los ayuntamientos.

El concejal Sr. González Gutiérrez toma la palabra para explicar que su grupo político no va a votar a favor de este programa de gestión debido a las dudas que les genera que sea la solución al problema. Considera que se trata de un parche ya que no se garantiza que los gatos no vayan a provocar daños a los particulares.

Por todo ello, tras el debate del asunto.

Se procede a su votación. Estando presentes 6 de las 7 personas que, por derecho, conforman la Corporación, votan a favor 4 personas corporativas del grupo político AMI/UEI y 2 abstenciones de las personas corporativas del grupo político EAJ-PNV.

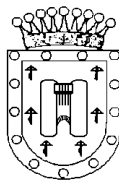
El Pleno de la Corporación, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Programa de gestión de colonias felinas en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra, el cual se adjunta como anexo de este acta.

SEGUNDO.- Publicar el programa de gestión en el portal de transparencia del ayuntamiento.

SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES BETILAGUN PARA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS EN EL MUNICIPIO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

Considerando que el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales y el art. 28 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos, atribuye a las entidades locales la gestión de las colonias felinas urbanas.



Considerando que el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, expresamente, determina que las entidades locales deberán desarrollar Programas de Gestión de las Colonias Felinas.

Considerando que la gestión de las poblaciones de gatos comunitarios en los términos municipales donde residen corresponde a las Administraciones Públicas y, en especial, a las entidades locales, en base a los artículos 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resultando que en anterior punto del orden del día se ha aprobado el Programa de gestión de colonias felinas en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra.

Visto el contenido del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y la Asociación protectora de animales Betilagun para la gestión de las colonias de gatos en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra. Por todo ello, tras el debate del asunto.

Visto el contenido del Informe de Secretaría de 7 de mayo de 2026.

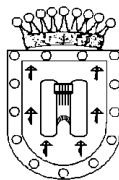
Se procede a su votación. Estando presentes 6 de las 7 personas que, por derecho, conforman la Corporación, votan a favor 4 personas corporativas del grupo político AMI/UEI y 2 votos en con de las personas corporativas del grupo político EAJ-PNV.

El Pleno de la Corporación, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y la Asociación protectora de animales Betilagun para la gestión de las colonias de gatos en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra, el cual se adjunta como anexo de este acta.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer la cantidad de 3.000,00 euros, consignados en la partida presupuestaria 311.481.000.

TERCERO.- Notificar y emplazar a D. Miguel Ángel ZABALO ARENA, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado, en calidad de presidente Asociación Protectora de Animales Betilagun.



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio, así como para llevar a cabo cuantas acciones resulten precisas a fin de llevar a efecto el contenido del convenio una vez suscrito.

SÉPTIMO.- FINALIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NÚM. 1 DEL EDIFICIO DE PABELLONES MUNICIPAL SITO EN CARRETERA DE PEÑACERRADA-ZAMBRANA, DE LA LOCALIDAD DE PEÑACERRADA.

Visto que con fecha 13 de febrero de 2026 el Ayuntamiento recibe comunicación de Ofitas Santutis S.L. solicitando la finalización del contrato de arrendamiento del Local nº 1 del Edificio de Pabellones Municipal sito en carretera de Peñacerrada-Zambrana, con referencia catastral polígono nº 2 parcela 137 de la localidad de Peñacerrada-Urizaharra.

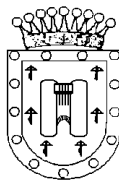
Considerando que el contrato de arrendamiento del Local núm. 1 se formalizó el 1 de mayo de 2018, y su duración era de cinco años prorrogable anualmente durante otras cinco anualidades más en caso de que ninguna parte denunciase expresamente el contrato o la última prórroga con tres meses de antelación a su vencimiento.

Resultando que si bien lo deseable era que la comunicación se hubiera realizado el 1 de febrero de 2026, tal y como contempla la cláusula de la duración del contrato, no es menos cierto que la antelación con la que se ha realizado la comunicación es suficiente para que el Pleno de la Corporación pueda tomar una decisión al respecto, ya que no se considera que la arrendataria haya actuado de mala fe, permitiendo, además una actualización de la cuantía del arrendamiento.

Considerando que con fecha 23 de diciembre de 2025 Ofitas Santutis S.L. abonó el arrendamiento correspondiente al período actual.

Considerando que con anterioridad a la firma del contrato Ofitas de Santutis S.L. abonó la fianza definitiva correspondiente a dos mensualidades, es decir, la cantidad de 349,83 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación),

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la resolución del contrato de arrendamiento del Local núm. 1 del Edificio de Pabellones Municipal sito en carretera de Peñacerrada-Zambrana, con referencia catastral polígono nº 2 parcela 137 de la localidad de Peñacerrada-Urizaharra, por deseo expreso de no continuar el mismo por parte de la empresa arrendataria, por considerarse que la comunicación se ha realizado con la antelación suficiente.

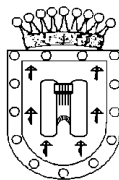
Segundo.- Aprobar la devolución de la fianza abonada por la arrendataria, una vez que haga entrega del Local núm. 1 y se compruebe que el mismo se encuentra en buenas condiciones.

Tercero.- Habilitar al Sr. Alcalde a realizar actuaciones que sean necesarias.

Cuarto.- Notificar a la empresa arrendataria el acuerdo adoptado.

OCTAVO.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL NÚM. 1 DEL EDIFICIO DE PABELLONES MUNICIPAL SITO EN CARRETERA DE PEÑACERRADA-ZAMBRANA, DE LA LOCALIDAD DE PEÑACERRADA.

Vista la posibilidad y conveniencia de arrendar el Local núm. 1 del edificio de pabellones municipal, propiedad de este Ayuntamiento, almacén calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en carretera de Peñacerrada-Zambrana, con referencia catastral polígono número 2 parcela 137 de la localidad de Peñacerrada-Urizaharra, con el objeto de que sea destinado al uso auxiliar para el ejercicio de una actividad económica o por persona física o jurídica con residencia en el municipio para el uso particular de almacenaje, no estando permitido ni su uso como vivienda, ni como alojamiento de carácter temporal, ni como explotación de alojamiento turístico.



Visto que conforme al artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el arrendamiento del local se adjudicará por concurso al no darse ninguna de las circunstancias señaladas por el artículo mencionado que hagan procedente la adjudicación directa.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2026, se adjuntó al expediente certificado del Inventario Municipal de Bienes relativo a dicho bien.

Visto que consta en el expediente informe técnico emitido por el arquitecto asesor municipal de fecha 6 de mayo de 2026, relativo al valor del Local núm. 1.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2026, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

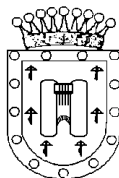
Visto que con fecha 7 de mayo de 2026, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación),

ACUERDA:

PRIMERO. Incoar expediente para el arrendamiento **Local núm. 1** del edificio de pabellones municipal, propiedad de este Ayuntamiento, almacén calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en carretera de Peñacerrada-Zambrana, con referencia catastral polígono núm. 2 parcela 137 de la localidad de Peñacerrada-Urizaharra, con el objeto de que sea destinado al uso auxiliar para el ejercicio de una actividad económica o por persona física o jurídica con residencia en el municipio para el uso particular de almacenaje, no estando permitido ni su uso como vivienda, ni como alojamiento de carácter temporal, ni como explotación de alojamiento turístico.



SEGUNDO. Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas particulares que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

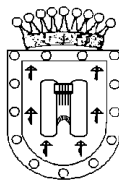
TERCERO. Publicar en el BOTHA, en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal, anuncio de licitación, para que durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOTHA, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

NOVENO.- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31 DE MARZO DE 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, en relación al art. 64 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, se da cuenta al Pleno de la Corporación, del estado de ejecución presupuestaria a fecha 31 de marzo de 2026.

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE 31 MARZO 2026	
Previsiones definitivas	370.248,66€
a) Derechos reconocidos	61.622,39 €
b) Ingresos realizados	60.872,39 €
c) Devoluciones de ingresos	0,00 €
d) Recaudación líquida	60.872,39 €
e) Pendiente de cobro (a-b)	-750,00€
f) Estado de ejecución	-308.626,27 €

2) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE 31 MARZO 2026	
Previsiones definitivas	370.248,66 €
a) Obligaciones reconocidas	67.120,57 €
b) Pagos realizados	67.120,57 €
c) Reintegros de gastos	0,00 €
d) Pagos líquidos	67.120,57 €
e) Pendiente de pago	0,00 €



f) Estado de Ejecución	303.128,09 €
------------------------	--------------

SITUACIÓN DE LA TESORERÍA A 31 MARZO 2026.

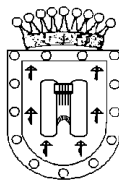
- Saldo libreta habitual: 102.583,48 €
- Saldo libreta recaudación: 310.471,04 €
- Saldo depósito: 300.000,00 €
 - Total: 713.054,52 €

DÉCIMO.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- Del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava remitiendo Orden Foral 84/2026, de 17 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para desarrollar iniciativas culturales promovidas por el ayuntamiento y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño año 2026, correspondiendo al Ayuntamiento la cantidad de 462,00 euros.
- Del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava remitiendo el Acuerdo 248/2026, de 21 de abril, del Consejo de Gobierno Foral, por el que se concede ayuda forestal ejercicio 2026 por importe de 7.822,50 euros.
- Del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava, remitiendo el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 244/2026, de 21 de abril, por el que se resuelve la concesión de ayudas para la ejecución de obras menores ejercicio 2026, por importe de 12.325,69 euros.
- Del Departamento de Movilidad Sostenible de Gobierno Vasco comunicando el inicio del procedimiento de elaboración del PTS Ferroviario de Euskadi y del programa de participación ciudadana.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Primero.- El Sr. Alcalde informa sobre la posibilidad planteada de instalar porterías de fútbol sala en el frontón municipal. Éstas deben ser seguras, pero no se pueden anclar al suelo porque el frontón debe poder utilizarse para los juegos de pelota vasca y otros deportes. La solución puede estar en que tengan contrapesos con ruedas que aguantan unos 300 kg.



El concejal Sr. González Gutiérrez considera que se puede adquirir una portería pero siempre cumpliendo con la legalidad y con las medidas de seguridad necesarias.

Segundo.- El Sr. Alcalde ante la duda que surgió en el grupo de trabajo de la ubicación en los presupuestos del ayuntamiento de los ingresos por arrendamientos urbanos, explica que estos ingresos se contemplan y se incluyen en la partida presupuestaria 540.00 “Rentas de bienes inmuebles urbanos”.

Tercero.- El concejal Sr. González Gutiérrez considera que es necesario restaurar el mural del exterior del frontón municipal.

El Sr. Alcalde informa que intentará ponerse en contacto con el autor del mural.

Cuarto.- El concejal Sr. González Gutiérrez propone que, en todos los lugares propiedad del Ayuntamiento, se coloque una placa o identificación que muestre que son de propiedad municipal.

El Sr. Alcalde responde que se estudiará la propuesta.

Quinto.- El concejal Sr. Vidal García pregunta si hay alguna novedad de cara al Pleno de Tierras Esparsas.

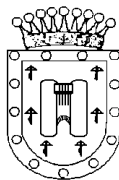
El Sr. Alcalde informa que Radio Vitoria va a emitir un programa desde Peñacerrada. Se invitará al Pleno a las presidencias de las Juntas Administrativas del municipio y se va a celebrar una carrera popular, así como el campeonato de herri kirolak.

Sexto.- El Sr. Alcalde informa que el día 23 de mayo, a las 12:00 en la sala del multiusos, se va a presentar la web del Museo Etnográfico al aire libre y, en el mismo acto, se va a homenajear al anterior Sr. Alcalde, D. Juan José Betolaza Pinedo, por su implicación con el impulso del museo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas minutos del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



ANEXO I DEL ACTA

CONVENIO CESIÓN TERRENOS MUNICIPALES PARA FORMAR PARTE COTO DE CAZA VI-10.151 DENOMINADO “PEÑACERRADA”

En Peñacerrada-Uribe, a __ de ____ de 2026.

REUNIDOS

Por una parte D. Alfredo VICUÑA IBÁÑEZ, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe.

Por otra parte, D. Eduardo ALONSO PINEDO, en su calidad de Regidor-Presidente del Concejo de Peñacerrada-Uribe.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

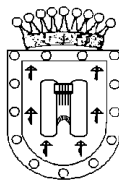
EXPONEN

Primero.- Ante la renovación del coto de caza VI-10.151 (Peñacerrada), la Junta Administrativa de Peñacerrada-Uribe solicitó renovar la autorización de incorporación al coto de caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada”, del MUP. nº 196 “Herrera” y el MUP 198 “Mendilucía” de propiedad municipal.

Segundo.- Que el Plan de Aprovechamientos Forestales del término municipal de Peñacerrada-Uribe correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por Orden Foral nº 12, de 22 de enero de 2020, que contempla la autorización de la inclusión de los montes de utilidad pública nº 188, 189, 196, 198 y 199, de titularidad municipal en los cotos de caza VI-10.141, VI-10.151, VI-10.098 y VI-10.150.

Tercero.- Que el Ayuntamiento, es titular, entre otros, de los Montes de Utilidad Pública nº 196 y 198.

Cuarto.- Que en sesión plenaria válidamente celebrada el 12 de mayo de 2026, la Corporación acordó autorizar, para un período de diez años, la inclusión del Monte de



Utilidad Pública nº 196 “Herrera” y del Monte de Utilidad Pública nº 198 “Mendilucía” al coto de caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada” en un importe de 6.117,89 euros/año, IVA incluido, revisable anualmente al alza con el IPC anual, comenzando la primera revisión en diciembre de 2026.

Quinto Siendo necesaria la existencia de documento contractual que regule las condiciones de la cesión del inclusión del Monte de Utilidad Pública nº 196 “Herrera” y del Monte de Utilidad Pública nº 198 “Mendilucía” con objeto de su integración en el coto de caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada”, el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra en sesión plenaria válidamente celebrada con fecha 12 de mayo de 2026 aprobó las condiciones de la cesión del monte de utilidad pública que han de regir el presente convenio.

De conformidad con los antecedentes reseñados y al objeto de formalizar la cesión del Monte de Utilidad Pública nº 196 “Herrera” y del Monte de Utilidad Pública nº 198 “Mendilucía”, de titularidad municipal, para su incorporación al Coto de Caza denominado “Peñacerrada”, se suscribe el presente Convenio en base a las siguientes,

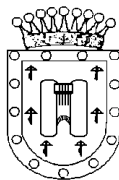
ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Ceder el del Monte de Utilidad Pública nº 196 “Herrera” y del Monte de Utilidad Pública nº 198 “Mendilucía”, a la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra para su incorporación al Coto de Caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada”, fijándose un canon anual de SEIS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.117,89 €) al año, IVA incluido, revisable anualmente al alza con el IPC anual, comenzando la primera revisión en diciembre de 2026.

El importe de cada una de las anualidades se hará efectivo en el mes de diciembre del año al que corresponda, mediante ingreso en el número de cuenta de titularidad municipal abierta en KUTXABANK, S.A. con el nº ES31-2095.4408.55.1095225685.

SEGUNDA.- Ambas partes ratifican que la cesión se efectúa únicamente a los efectos de integración de los terrenos en el Coto de Caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada”, manteniéndose el resto de derechos y facultades que ostenta el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra como entidad titular de los montes cedidos para su aprovechamiento cinegético.

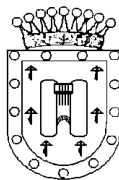
TERCERA.- La Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra, en su condición de titular del Coto de Caza denominado “Peñacerrada” con matrícula VI-10.151, en



representación de la agrupación de propietarios de terrenos incluidos en el Coto, asume la gestión del mismo, estando autorizada para establecer las condiciones, tanto cinegéticas como administrativas para la correcta administración del coto y posterior reparto de los ingresos provenientes del aprovechamiento cinegético, con sujeción a las leyes vigentes.

CUARTA.- El aprovechamiento de la caza se ejercerá mediante adjudicación directa del mismo a la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra de conformidad con la normativa de Caza, por haberse incluido en el Coto de Caza “Peñacerrada”, montes catalogados de interés público y terrenos comunales.

QUINTA.- El plazo de validez de la cesión formalizada en el presente Convenio finaliza a los diez años contados desde la adjudicación definitiva del Coto, y siempre que el mismo no se haya extinguido. Pasado dicho plazo quedará sin efecto la cesión.



ANEXO II DEL ACTA

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN A APLICAR.

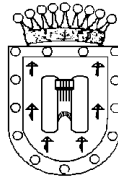
1.1. INTRODUCCIÓN

El fin principal de este protocolo es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas a través de la aplicación del método CER (captura, esterilización, marcaje y retorno), con el propósito de conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana del municipio de Peñacerrada-Urizaharra, que contribuya a su socialización y convivencia. El gato presenta un alto potencial de crecimiento en condiciones de libertad, en función de factores como la disponibilidad de fuentes de alimento, las posibilidades de refugio y la posible competición con otras especies.

Aunque se considera que son animales poliéstricos estacionales (es decir, que durante una o varias épocas determinadas del año las hembras tienen un periodo en el que se producen celos consecutivos), pueden detectarse hembras preñadas prácticamente durante todos los meses del año, si bien la frecuencia de nacimientos está muy determinada por la existencia de condiciones ambientales óptimas.

Aunque los números varían entre estudios, las gatas normalmente tienen su primer celo en torno a los 6 a 10 meses, aunque influyen otros factores como el peso, raza y las horas de luz. A partir de este momento, la hembra ya es fértil, si bien su etapa reproductiva óptima se extiende desde 1,5 hasta los 7 años de edad. Los machos alcanzan la pubertad de forma parecida. El periodo de gestación de los gatos tiene una duración media de 65 días

Las poblaciones de gatos callejeros pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de los animales no identificados por parte de sus propietarios, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario, no esterilizadas y que han tenido a sus cachorros fuera de casa. Una vez establecida la



población, es la propia natalidad interna de la misma, el principal elemento que la mantiene e incrementa.

La estrategia que se propone en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra es la denominada Captura-Esterilización y Retorno (CER). Se trata de un método de control poblacional cuyo objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su capacidad de reproducción y con la que se pretende comenzar este año 2026. Esta estrategia es una alternativa eficaz que descarta las ya prohibidas prácticas de persecución y exterminio, o la alternativa a tener muchos otros animales sin dueño criando de forma incontrolada aumentando en número y en peores condiciones.

El método CER se basa en la captura, esterilización y retorno a su entorno original de los gatos que integran una población, acompañado de un estricto seguimiento y control de la incorporación de nuevos ejemplares. Los animales sometidos al método CER habrán de ser marcados mediante un corte en una de las orejas para identificar que ya son estériles, con objetivo de facilitar su identificación visual.

La base en que se apoya este método es la esterilización, pero no puede ser el único.

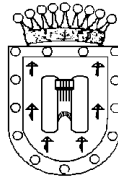
Para tener éxito ha de complementarse con más medidas como:

- **Promover la salida de la calle a través de la adopción.**
- **Control de la inmigración**, evitar la incorporación de nuevos ejemplares, lo que puede provocar el fracaso de todas las actuaciones y esfuerzos realizados.
- **Adopción de medidas adicionales** de control sobre otros elementos.

Si se ha realizado de manera adecuada, y se implantan el resto de las actuaciones que se han indicado, **la población de animales se esterilizara o tendera a su descenso paulatino hasta alcanzar un tamaño sostenible.** Además, continúan proporcionando un control natural de los roedores, ventaja particularmente valiosa en áreas rurales.

La eficacia de esta medida vendrá dada por el % de animales esterilizados, **no debiendo ser inferior al 75% para que pueda resultar con éxito**, aunque algunos autores incrementan o disminuyen este porcentaje en un rango de 70% a 85%. El control de la inmigración facilitara alcanzar y mantener este porcentaje, de manera que no se pierda el trabajo realizado.

Mediante la esterilización de estos animales, no solo evitamos su reproducción, sino que se consiguen otros beneficios añadidos como:



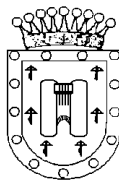
- **Reducir los niveles de estrés dentro de la colonia felina**, lo que disminuye los conflictos entre animales, que ayudara a reducir la transmisión por mordedura de enfermedades tan graves como el virus de la inmunodeficiencia felina FIV o la morbilidad asociada a las heridas que se producen.
- **Reducir el marcaje de orina en machos**, contribuyendo a la disminución de las molestias a los vecinos por el olor que produce.
- **Reducir los efectos del estado de celo en hembras**, maullidos y otras vocalizaciones, que pueden resultar ruidosos e irritantes para los vecinos de la zona.
- **Reducir la posibilidad de que el gato sufra algunas enfermedades del aparato reproductor** como, por ejemplo, infección de útero en hembras y cáncer de testículos en machos, entre otras.
- **Disminuir la tendencia errante de los gatos**, exponiéndoles a menor riesgo de accidentes al no incitarles a cambiar de ubicación cruzando carreteras y lugares de peligro para ellos.

Un programa CER tiene la **capacidad de movilizar a personas voluntarias que son necesarias para que pueda ejecutarse**. Si las personas saben que los gatos serán retornados a su lugar de origen y cuidados, ofrecerán su tiempo y esfuerzo para ello. Los buenos resultados que se reportan y la ley de protección animal, originan que cada vez más colectivos, asociaciones y administraciones locales adopten este sistema como una alternativa.

Paralelamente a este programa debe haber otro de socialización y adopción de gatos para los cachorros, jóvenes y gatos adultos sociables que en ese momento existan, que serán retirados de la colonia y entregados en adopción. Las asociaciones protectoras de animales colaboradoras cuentan ya con uno en funcionamiento dentro de las mismas.

Los cachorros disponen de un breve periodo de tiempo durante el cual se produce el aprendizaje de reconocimiento de la especie y se moldean las pautas principales de interacción social hacia los individuos con los que conviva en el futuro. Es el periodo que se denomina socialización, y en el caso de los gatos es mucho más corto que en otras especies, extendiéndose aproximadamente entre las 2 y las 8 semanas de edad. En el caso de las crías de gatas nacidas en la calle, dado que es muy difícil interactuar con ellos de manera temprana, habrá que valorar a cada animal, antes de considerar si son adecuados para su entrega en adopción.

Los programas CER, son una técnica eficaz para el control humanitario de las colonias de gatos callejeros, que se está realizando desde hace años en distintos países del mundo.

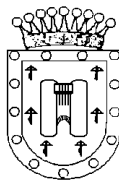


Los buenos resultados que reportan motivan, cada vez más, a colectivos, asociaciones y administraciones locales a adoptar este sistema como única alternativa eficaz, destacando, así, las reprobables y crueles prácticas de persecución y exterminio colectivo de felinos.

1.2. LEGISLACION A APLICAR

La ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del País Vasco en su Capítulo V, trata el tema de la gestión de colonias felinas y de otras poblaciones urbanas de animales. En concreto el "Artículo 28. Colonias felinas urbanas", establece lo siguiente:

1. Los ayuntamientos serán los responsables de la gestión de las colonias felinas urbanas; dicha gestión se realizará a través de la aplicación del método CER - captura, esterilización, marcaje y retorno- de los animales. Los gatos devueltos llevarán una marca identificativa para identificarlos como estériles.
2. Los ayuntamientos promoverán preferentemente la colaboración con las personas y asociaciones encargadas del cuidado, marcado identificativo y censo de todos los animales a los que se les aplique este método. En ningún caso podrán censarse en una colonia aquellos animales que ya dispongan de identificación individual y estén registrados en el REGIA, los cuales tendrán la consideración de animales abandonados, sin perjuicio de la sanción que le corresponda al titular.
3. La entidad o asociación que gestione la colonia felina suscribirá un convenio de colaboración con el ayuntamiento correspondiente y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de lo suscrito en el mismo.
4. Salvo la debida autorización administrativa, se prohíbe que la ciudadanía alimente a los gatos de las colonias felinas. Los ayuntamientos señalarán adecuadamente la existencia de colonias felinas controladas y protegidas. Así mismo, a las personas encargadas de la alimentación de las colonias felinas se les entregará el correspondiente documento acreditativo.
5. Se promoverá la adopción de aquellos individuos sociables y sus crías, siempre bajo supervisión de asociaciones o protectoras de animales y con contrato de adopción, además de debidamente identificados, mediante microchip o lo que en cada caso corresponda, e inscritos en el REGIA. Solo deberán permanecer en la colonia aquellos que no puedan ser adoptados por inviabilidad de socialización.



1.3. AMBITO DE ACTUACION Y VIGENCIA

El ámbito de actuación de este programa son las colonias felinas en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra.

El programa se aprueba con una vigencia indefinida y se mantendrá en vigor hasta que no sea modificado o revisado, o, en su caso, sea anulado o sustituido por otro.

CAPITULO II. DEFINICIONES

Para la correcta ejecución del proyecto es necesario tener claras las definiciones de algunos aspectos del proyecto.

CER: Método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de los gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Asociación convenida: Es la asociación que firma el convenio de colaboración, en este caso la Asociación Protectora de Animales **BETILAGUN**.

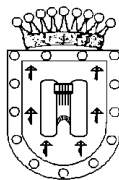
Comisión gestora del proyecto: Se trata de una comisión que será la que realice la gestión cotidiana del proyecto. Está compuesta por personas pertenecientes a la Asociación Protectora de Animales **BETILAGUN**.

Clínicas veterinarias colaboradoras: Clínicas veterinarias que colaboran con sus servicios en el proyecto.

Persona voluntaria: Persona que tiene firmado un acuerdo de voluntariado con la asociación convenida. Pese a no disponer de la autorización oficial, están autorizadas a dar de comer a los gatos en las colonias controladas. Estas personas realizan un cursillo previo para la realización de la tarea.

Persona alimentadora: Persona que da de comer a los gatos ferales o callejeros en la vía pública o en zonas privada y que no tiene firmado ningún acuerdo de voluntariado con la asociación convenida, ni con las demás asociaciones que puedan llegar a colaborar. Esta persona puede ser conocida o desconocida.

Persona voluntaria con autorización municipal: Solo en el caso de que el Ayuntamiento proporcione un cursillo de formación oficial y que tras ello expida una autorización nominal que lo autoriza a proporcionar comida a los gatos de las colonias controladas y poner jaulas para su captura, esterilización y retorno.



Gatos ferales o callejeros o urbanos: Son aquellos gatos que son o han regresado a un cierto grado de estado silvestre y evidentemente, sin dueño.

Gatos abandonados o perdidos: Son gatos que dejan de tener dueño, o bien porque han sido abandonados o porque se han perdido. Inicialmente están socializados, pero con el paso del tiempo se van asilvestrando y pasan a la categoría de gatos ferales. En estos casos habría que evitar que los animales se asilvestren, y para ello hay que crear un sistema eficaz de recogida y de búsqueda de un hogar (el que el animal tenía o en su defecto uno nuevo).

Gatos errantes: Son los que no están confinados en una casa o en un lugar cerrado y por lo tanto tienen posibilidades de vagar libres. Estos animales tienen dueños y a ellos hay que pedirles responsabilidades sobre el cuidado y las molestias o daños a terceros que puedan producir.

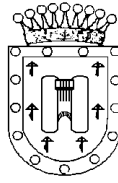
Colonia de gatos: Agrupación de gatos domésticos (más de 1) sin dueño conocido, que de forma estable permanecen en un lugar más o menos delimitado. Puede ser:

- **Colonia de gatos controlada:** Tiene a una o más personas voluntarias con o sin autorización municipal.
- **Colonia de gatos no controlada:** No tienen personas voluntarias con o sin carnet, gestionándolas. En la mayoría de las ocasiones estas colonias están atendidas por personas alimentadoras.

CAPITULO III. OBJETO

El fin último es el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía. Son pilares imprescindibles, el respeto y protección a la vida animal, el bienestar de los gatos comunitarios, la convivencia con la ciudadanía y la prevención de problemas de salud pública. Como objetivos específicos se establecen:

- Proteger y gestionar las colonias felinas mediante la puesta en marcha del programa CER, con el objetivo de disminuir progresivamente el número de ejemplares por colonia.
- Mejoras en las condiciones sanitarias de las colonias y de los individuos que las componen.
- Prevención de problemas de salud pública.
- Establecimiento de mecanismos de mediación en conflictos vecinales.



- Realizar campañas de concienciación para evitar el abandono
- Promover la adopción de cachorros nacidos en las colonias y de los gatos sociables.

Las actuaciones que deben llevarse a cabo sobre los propios gatos de una colonia controlada dentro de la estrategia CER comprenden los siguientes objetivos:

- Realización CER y buenas prácticas.
- Conocimiento del estado de las colonias y del entorno de estas.
- Promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos.
- Creación de redes de personas voluntarias para la gestión de colonias.
- Ayuda y asesoramiento al Ayuntamiento en la gestión de incidencias que son los gatos ferales como protagonistas cuando se produzcan en el Municipio de Peñacerrada-Urizaharra.

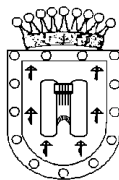
Para conseguir estos objetivos, hay una serie de acciones que se iniciaran con la captura de los animales, su traslado posterior y acomodo en unas instalaciones habilitadas para la estancia temporal.

Durante la estancia en cautividad, se procederá al registro de datos y la elaboración del censo con la toma de datos necesarios, como ubicación dentro de la colonia de municipio en la que se encuentren, sexo, color, fecha de captura, fecha de retorno, y cualquier otra actuación realizada sobre el mismo o datos de interés para su seguimiento posterior, además de ir acompañado de una imagen del animal.

Además, se realizarán las actuaciones para controlar la natalidad mediante la esterilización y se dispondrán de sistemas que permitan la identificación sencilla de los animales tratados.

Los gatos permanecerán en las instalaciones veterinarias hasta que se recuperen completamente de todas las actuaciones a las que han estado sometidos, siendo retornados y reintroducidos posteriormente a su lugar de origen.

Los gatos cachorros o los que potencialmente puedan ser socializados, se intentara que pasen a un programa específico de adopciones que tendrá que estar operativo con anterioridad al inicio de las capturas- En este caso, como se ha mencionado anteriormente, se adoptaría el procedimiento de la Asociación Protectora de Animales BETILAGUN inicialmente, pudiendo ser cualquier otro establecido por las asociaciones que puedan colaborar adicionalmente. Este aspecto es muy importante, ya que hay que intentar que ningún gato potencialmente sociable, se convierta en callejero, y para ello el plan de adopciones es fundamental. Por eso hay que intentar que no sean



reintroducidos en la colonia, una vez esterilizados, si tienen la oportunidad y la asociación convenida o las colaboradoras tienen capacidad para ello.

CAPITULO IV. MEMORIA TECNICA

4.1. MODELO CER DEL MUNICIPIO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA

Para la gestión de colonias controladas de gatos ferales o callejeros, La metodología que se utiliza y que ofrece la mejor solución, son los programas de captura esterilización y devolución de los animales a la colonia original.

Esta opción permite minimizar las molestias producidas por las colonias de gatos (orines, vocalizaciones durante el periodo de celo, peleas frecuentes etc.) y también permite reducir el número de gatos en colonias y por lo tanto evitar la superpoblación, reducir los riesgos sanitarios, y, a la vez, mejorar la calidad de vida de los animales. Otra ventaja de la promoción de este tipo de colonias es que, a largo plazo, es un método menos costoso para la Administración que la captura continuada y permanente de los gatos.

4.2. ACTUACIONES PROPUESTAS

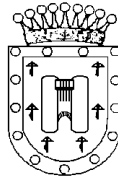
4.2.1. Contrato con las personas y entidades potencialmente colaboradoras.

Para lograr la viabilidad del proyecto y traducirlo a resultados satisfactorios es aconsejable la colaboración de otros agentes, además del Ayuntamiento, que estén interesados en gestionar colonias controladas de gatos. Los agentes que hasta ahora han desarrollado tareas en este sentido las asociaciones protectoras y personas particulares.

Su experiencia en el trabajo con gatos facilitara enormemente el trabajo de campo.

Por otra parte, no se debe olvidar que también se pueden implicar como entidades colaboradoras otros grupos o particulares que manifiesten su compromiso para gestionar colonias controladas de gatos debidamente esterilizados.

En principio, se intentará trabajar con las mismas clínicas veterinarias, con las que se está trabajando en otros proyectos o aquellas más cercanas a la actividad con las que se pacte



una actuación, ya que el municipio de Peñacerrada-Urizaharra tiene una ubicación geográfica complicada.

Junto con el Ayuntamiento se trabajará en la selección de las colonias a gestionar dentro de este programa.

Para ello, se creará una red de personas voluntarias, a las que se les proporcione acompañamiento y formación, de forma periódica para la corrección de errores, analizar problemas, etc., y los que sean necesarios para las nuevas personas que se unan al proyecto.

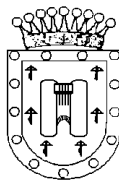
La base de estas redes son las personas que muestren interés en poner alimento a los gatos en la calle, y a las que disponga la asociación convenida, en este caso BETILAGUN, para reforzar el método CER.

Las tareas operativas de las personas colaboradoras pueden incluir:

- Establecer contacto con las personas que alimentan a los gatos para conseguir su colaboración e implicación, Debido a que las personas que alimentan a los animales suelen percibir a los gatos como suyos, etc. punto es básico para garantizar el éxito del proyecto.
 - Definir el número de colonias y el número de animales que las integran.
 - Captura, recogida y traslado de los animales de la colonia a las clínicas veterinarias.
 - Contacto con las clínicas veterinarias para realizar las esterilizaciones y el marcaje de los gatos.
 - Retorno de los gatos a la colonia.

4.2.2. Diagnóstico de la situación mediante el censo de la población.

EL conocimiento de la situación es imprescindible para establecer prioridades, para poder confeccionar los presupuestos y dictar las medidas necesarias para la puesta en práctica del programa. En este sentido, las personas que alimentan a los gatos de las colonias suelen disponer de esa información. Es imprescindible contar con ellas, ya que normalmente son las que mejor conocen las circunstancias de las colonias, su localización y el número de animales que alimentan diariamente. Por otra parte, la asociación convenida puede utilizar métodos de estimación que facilitan buenos resultados.



Las actuaciones que se proponen son las siguientes:

- **Establecer el número y localización de las colonias** objeto del programa.
- **Estimación del número de individuos** que pertenecen a cada colonia.
- **Identificación de las áreas de actuación prioritarias**

4.2.3. Estaciones de alimentación fijas

Se debe establecer una estación de alimentación con un horario de aporte de comida a ser posible regular, de esta forma se acostumbrará a los gatos a que aparezcan en cierto momento y en cierto lugar. Esta labor si es posible la deberían de realizar siempre las mismas personas.

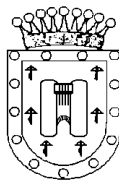
Con la instalación de estos comederos se facilitará la labor de contar el número de gatos de la colonia, cuestión importante para organizar la esterilización y también para gestionar la cantidad suficiente de jaulas para atraparlos.

La alimentación regular también permitirá determinar si hay algunas crías de gata, adultos amistosos y gatos enfermos. Si es así, se deben de tomar medidas anticipadas para la adopción o el cuidado veterinario, antes de que los gatos estén bajo custodia. Durante esta fase de recaptura, se debe alimentar a los gatos con comida tan nutritiva y de alta calidad como sea posible, para consolidarles el sistema inmunológico a fin de que puedan soportar la tensión del cautiverio y la cirugía. Un par de semanas de excelente nutrición a menudo, también curará muchas dolencias felinas comunes, como infecciones del aparato respiratorio superior.

4.2.4. Captura

En primer lugar, el programa se pondrá en práctica en las colonias que estén en una ubicación adecuada y en las que haya personas voluntarias que puedan responsabilizarse de su supervisión. Se intentará, siempre que esto sea posible que, las propias personas que alimentan en la actualidad a las colonias estables asuman esta tarea.

Las trampas usadas normalmente son las trampas de caja, con puertas posteriores, de manera que puedan hacer de jaulas dobles. Estas trampas requieren que el gato llegue hasta el platillo donde está el cebo. El platillo dispara la trampa y la puerta se cierra detrás de él. Si el gato se pone nervioso, cubrir la trampa con un trapo lo calmará.



Es importante disponer de un número importante de trampas. De esta manera, cuando queden pocos gatos, se tendrá un buen número de trampas dispuestas y será más fácil capturarlos. La Asociación Protectora de Animales Betilagun dispone de las suficientes trampas para abordar el objeto de este convenio, no necesitando adquirir ninguna más.

Antes del inicio de la campaña se realizará un inventario del material y del personal disponible para proceder a la adquisición de nuevas trampas si fuese necesario (no es necesario en este caso) o la preparación de más personal si fuera también necesario. Este punto es primordial, ya que las personas encargadas del trampeo y el material deberán de estar disponibles mientras dure la campaña, la rapidez en la captura, tratamiento y devolución de los gatos a sus lugares de origen es fundamental.

A menudo, por distintas circunstancias, hay ciertos “puntos calientes” donde los gatos se muestran más reacios a entrar y también ocurre, al contrario, hay ciertos lugares donde es más fácil capturarlos. La experiencia de las personas voluntarias encargadas de las colonias en estos casos es muy importante.

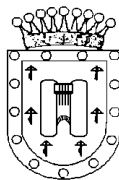
No es necesario dejar de alimentar el día anterior a la captura programada para que estén hambrientos y ello facilite su captura. Cualquier imprevisto en la coordinación en esa gestión o la no aparición por cualquier otro motivo de las personas voluntarias, hará que se queden sin alimento ese día. Además, para las capturas se utiliza en esos casos, comida blanda de alta calidad para ellos.

Si los gatos se quedan más de 4 horas en las jaulas deben disponer de agua limpia. Las capturas durante la noche anterior a la intervención quirúrgica son las más indicadas, ya que los gatos no deben de comer durante las 12 horas previas a la operación. Aunque esto no es siempre posible.

Serán necesarias varias batidas para garantizar que se haya capturado a todos los gatos no esterilizados. Todos los gatos con identificación que se capturen deberán ser devueltos a sus propietarios. También es importante avisar a posibles personas poseedoras de gatos para que los tengan en casa mientras dure la campaña de capturas.

4.2.5. Traslado

Los gatos capturados deben trasladarse a los centros veterinarios antes de las 12 horas de su captura. Las jaulas de traslado deben ser seguras y fuertes, siendo necesario cubrir la jaula con una manta para calmar al animal durante el transporte. Durante los días de



calor debe tenerse en consideración el tiempo que los animales permanecerán en el vehículo.

4.2.6. Análisis del estado general de los animales

Se realizará una revisión veterinaria de los gatos capturados. Si los animales presentan alguna enfermedad seria, que sea difícil de tratar o que pueda contagiar el resto de la población, se valorará la viabilidad del tratamiento y se tomarán las medidas adecuadas en cada caso. Solo se esterilizarán y se devolverán a la colonia los gatos sanos.

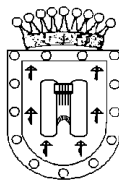
Los gatos que viven en libertad en el entorno rural se encuentran expuestos a diferentes tipos de parásitos externos (ectoparásitos). Estos pueden desarrollar todo su ciclo sobre el hospedador (el gato) o solo alguna de sus fases. Los ectoparásitos tienen un impacto negativo sobre los animales, y también sobre los seres humanos, tanto por las molestias que producen, como por su posible actividad como vectores o transmisores de enfermedades. Es por ello que previo retorno a la colonia, se les aplicará su correspondiente desparasitación.

Los gastos veterinarios distintos a la esterilización podrán correr a la cuenta del Ayuntamiento de Peñacerrada- Urizaharra, cuando este así lo acuerde, en aquellos casos en los que la asociación convenida u otras que puedan colaborar no puedan hacerse cargo de dichos gastos.

4.2.7. Esterilización

Se practicará la ovariectomía a las hembras y orquiectomías a los machos. Este tipo de intervención elimina los comportamientos más molestos, como es el caso de las frecuentes peleas, vocalizaciones y el marcado con orina.

Cuando se hayan recuperado de la anestesia y después del periodo de observación que los servicios de veterinarios consideren oportuno se devolverán a la colonia. Normalmente, pueden ser liberados el mismo día en el caso de los machos, siempre y cuando la operación se haya realizado a primera hora de la mañana y el animal este completamente despierto y no este nervioso, lo que puede provocarle heridas al golpearse contra la jaula para intentar salir, o el día siguiente a la intervención quirúrgica, normalmente en hembras y otros casos más complicados. Se les suministrará un antibiótico de larga duración para reducir la posibilidad infección derivada de la



operación, así como para prevenir infecciones subclínicas. De la misma manera se les aplica desparasitación interna y externa antes de su retorno.

4.2.8. Marcaje

Durante la anestesia se extirpará el cuarto superior de la oreja de las hembras y del izquierdo de los machos que hayan sido esterilizados.

Este tipo de marcaje facilita la identificación de los gatos ya esterilizados a distancia y evita se recaptura. Además, facilita la identificación de cualquier gato nuevo que se incorpore a la colonia y que se quiera esterilizar. Es un sistema que no resulta antiestético y cicatriza rápidamente. Los cortes en las orejas los realizaría siempre un veterinario, y dentro de un programa concreto de gestión.

4.2.9 Devolución a la colonia

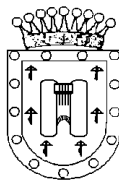
Después del periodo de observación, los animales serán liberados en el mismo lugar donde fueron capturados. Dispondrán de agua y alimento fresco cerca del lugar donde son liberados.

4.2.10. Alimentación

Los gatos se alimentarán diariamente con pienso seco y excepcionalmente con alimento húmedo (latas), dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar a la misma hora para facilitar la observación de la colonia.

Los recipientes de comida tendrán un diseño estrictamente adecuado y se colocarán ocultos en áreas de vegetación, poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto por las personas residentes. Nunca se dejarán alimentos en el suelo. Los restos de comida se recogerán diariamente para evitar riesgos sanitarios.

A este efecto, y siempre que sea posible, se designaran personas voluntarias responsables para cada día de la semana, así como una o varias personas de sustitución en caso de que la persona principal no pudiera hacerse cargo.



4.2.11. Medidas higiénicas sanitarias

A pesar de que existan riesgos potenciales de contagio de algunas enfermedades a los humanos por el contacto con gatos asilvestrados, la incidencia es escasa.

No obstante, la transmisión de enfermedades se puede minimizar si se combina la sensatez con la higiene de la colonia en la que se trabaja.

En las colonias que formen parte de este proyecto se considerara como prioritario:

- Recoger diariamente los restos de comida.
- Limpiar las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones, en aquellas colonias donde se haya instalado areneros.

4.2.12. Seguimiento y control posterior a las esterilizaciones

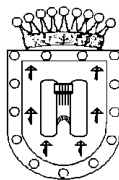
Como ha quedado demostrado en diferentes estudios, la única manera de garantizar el éxito del modelo captura-esterilización-suelta a la colonia, es efectuando un control continuado de la colonia.

Por lo tanto, para alcanzar una regularización y control eficaz de la colonia de gatos esterilizados y minimizar los riesgos sanitarios, la fase de esterilización inicial de los animales debe ser continuada con un programa que incluya los siguientes apartados:

- Suministro diario de alimento (pienso seco) y de agua fresca.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y en su caso de los areneros.
- Supervisión periódica de la colonia.
- Captura y esterilización de los gatos nuevos que se incorporen a la colonia para evitar de un nuevo ciclo reproductivo que haría fracasar el esfuerzo realizado y los recursos destinados.

Si no se realiza un seguimiento de las colonias a fin de conocer si hay recién llegados, todo el proyecto puede verse afectado en pocos meses.

Es cuestión de tiempo que aparezcan nuevos individuos, seguramente sin esterilizar, lo que supondrá el inicio del ciclo reproductivo. Para prevenir esta situación, los recién llegados deben ser identificados rápidamente, capturados y esterilizados, después ofrecerse para adopción si es factible, y si no devolverlos a la colonia lo más rápidamente posible. Si cualquiera de las gatas ha eludido ser atrapada y termina pariendo, los



cachorros, siempre que sea posible deben de ser retirados entre la sexta y séptima semana de edad, para que puedan socializarse fácilmente.

En ocasiones algunos gatos una vez esterilizados pueden llegar a ser muy amistosos y se arriman más a la gente. Con el peligro que ello puede conllevar para la seguridad del animal. En estos casos hay que intentar retirar a estos animales e incluirlos en el programa de adopción.

Con el objeto de llevar a cabo una correcta gestión y seguimiento posterior del proyecto, es necesario controlar cada una de las colonias que forman parte del programa CER. Para ello se diseñarán unas fichas y una base de datos de control de colonia, donde figuran los datos de cada gato que forma parte de esa colonia.

El archivo original de estos registros permanecerá en poder del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, disponiendo la entidad que se responsabilice de cada colonia una copia del mismo para la efectiva gestión del servicio.

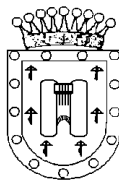
Las colonias incluidas dentro del programa CER deben de estar registradas para el tratamiento estadístico de los datos, para observar el crecimiento o declive de la población de gatos y comprobar si el plan en su conjunto está consiguiendo los objetivos planteados.

4.2.13. Señalización

Es importante tener en cuenta que estas colonias controladas de gatos callejeros pueden favorecer las actitudes de abandono de ejemplares domésticos, puesto que se percibe que los gatos podrán encontrarse sanos y alimentados.

Las colonias estables pueden convertirse en un reclamo para conductas poco cívicas, ya que el abandono de un ejemplar en una colonia puede tranquilizar la mala conciencia de su propietario. Por este motivo, es importante garantizar la discreción en la ubicación de las colonias, así como la difusión de su creación.

No obstante, se puede plantear dar publicidad a algunas colonias determinadas que puedan servir de ejemplo de lo que se está haciendo. De esta forma se puede realizar una labor pedagógica para la población en general y también para que el mismo programa pueda ser exportado a otras ciudades y municipios y además para cumplir con la transparencia exigida en un programa que va a ser financiado con dinero público.



En las colonias en las que sea requisito imprescindible la instalación de cierto mobiliario para gatos que sea llamativo, será, probablemente necesaria la señalización de la colonia con carteles informativos.

4.2.14. Reubicación de colonias en otro lugar

Los intentos de erradicar colonias enteras o de reubicarlas suelen fallar ya que el vacío ecológico generado pasa a ser rápidamente colonizado por otros gatos de colonias vecinas o por gatos abandonados.

Eso se debe a que las zonas abiertas disponen de recursos alimentarios y refugios infrautilizados que atraen a gatos nuevos de diversas procedencias. Los gatos recién llegados que colonizan una zona pueden comenzar un nuevo ciclo de reproducción en el nicho ecológico que ha quedado vacante después de la erradicación de la colonia inicial.

La forma de mantener un área sin gatos es erradicando todas las fuentes de alimentación (restos de comida, potenciales presas y alimentos que les ofrece la gente); generalmente, eso es imposible o poco práctico.

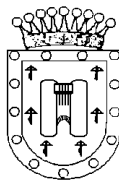
Por lo tanto, esta opción queda descartada salvo para casos excepcionales, derribo u obras que supongan la transformación radical del espacio donde se asienta la colonia. En estos casos, se estudiará la forma de reubicar en otras colonias a los gatos que no sea posible dar en adopción.

4.2.15. Actuaciones sobre el entorno

Las medidas sobre el entorno están orientadas a asegurar las condiciones de salubridad y de bienestar de las colonias y de los gatos que en ellas viven.

Por un lado, se deben de poner en marcha unas acciones dirigidas al acondicionamiento y saneamiento del entorno de las colonias con unas actuaciones iniciales para conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad y salubridad para los gatos.

Por otro lado, se procederá, donde sea necesario y en caso de serlo, a la instalación de un mobiliario específico para mejorar el confort de los animales (abrevaderos, comederos, por ejemplo, para que no se moje la comida...) y también para favorecer el mantenimiento sanitario de la colonia.



Para cada una de las colonias que sean incluidas en el programa CER, se diseñara una ficha donde poder registrar todas las actuaciones e incidencias.

Muchas de ellas las podrán realizar las propias personas voluntarias o las entidades colaboradoras del programa y otras deberán de realizarlas el propio Ayuntamiento.

En cualquier caso, cada una de estas medidas será estudiada y aprobada por la Comisión de Seguimiento del convenio a suscribir entre la entidad gestora y el

Ayuntamiento, quien decidirá quién y cómo se debe de realizar.

4.2.16. Acciones de saneamiento

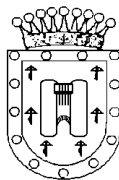
Este tipo de acciones no son generales ni comunes y dependerán de las características y estado de conservación de los lugares donde se ubiquen cada una de las colonias. En algunas colonias no será necesario hacer nada y en otras se tendrán que tomar medidas específicas.

Con la puesta en marcha de estas actuaciones, además de mejorar el lugar para la habitabilidad de los gatos, se demostrará a los vecinos que el inicio del programa también conlleva mejoras importantes en los patios o lugares donde se localizan las colonias.

Se intentará siempre que sea posible tener en cuenta la opinión de las personas del municipio, y se intentará recabar información de sus opciones y sugerencias.

Algunas de estas medidas podrán ser las siguientes:

- Limpieza y retirada de escombros y basuras.
- Medidas disuasorias para que los gatos no accedan a lugares donde puedan dañar a las pertenencias de las personas propietarias de viviendas del entorno de la colonia.
- Medidas de protección hacia el arbolado o hacia otro tipo de mobiliario urbano existente.
- Apertura de gateras y otros dispositivos de acceso a los gatos.
- Instalación de lugares para guardar las herramientas de limpieza y mantenimiento, para las personas voluntarias encargadas de la colonia.
- Instalación de mobiliario para gatos.



Según las características de cada colonia se podrá instalar diverso mobiliario y carteles informativos. En algunas colonias será necesario mas o menos mobiliario y en otras igual no es necesario.

4.2.17. Censo de las colonias.

El Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra dispondrá de un censo por cada colonia felina que será gestionado por la entidad encargada de la gestión de las colonias quien se encargará de actualizar el mismo, dando cuenta al Ayuntamiento.

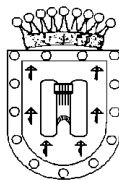
El registro de cada una de las colonias felinas deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento a solicitud de la entidad encargada de la gestión de colonias felinas en el municipio, de terceras personas o de oficio.

Cada colonia felina constara en el censo al menos de los siguientes datos:

- a. Numero de colonia.
- b. Localización, características del emplazamiento, solar publico o privado y todo aquello que la persona responsable de la colonia considere.
- c. Identificación de la persona responsable de la colonia y de las personas colaboradoras: nombres, DNI y datos de contacto. Estas personas dispondrán un documento acreditativo de su condición de responsables/ colaboradores de la colonia felina expedido por el Ayuntamiento o con su consentimiento, Previa declaración responsable de la persona responsable o colaboradora.
- d. Numero de gatos, diferenciando hembras y machos.
- e. Numero de animales esterilizados y presencia de animales enfermos.
- f. Vulnerabilidad de la colonia: presencia de peligros potenciales o reales (perros sueltos en la zona, tráfico, conflictos vecinales, posibles ograds u otros).

Respecto a la ubicación de las colonias, con carácter general, las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos.
- Parques y zonas ajardinadas.
- Solares y descampados de utilizad municipal o de los concejos, en su caso.
- Cualquier localización de dominio público o privado, será obligatorio la autorización expresa del propietario/a del terreno para las actuaciones a realizar



en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización.

Se valorará cada solicitud de autorización de manera individual, en base a criterios de protección animal, salud pública, característica del entorno y medioambientales, de la ubicación, etc. Para aquellas colonias que se sitúen cercanas a las siguientes ubicaciones:

- A menos de 100 m. de distancia de ellas, colegios.
- En instalaciones de centros de salud y centros de mayores, o a menos de 100 m. de distancia de ellas.
- En instalaciones de centros deportivos o a menos de 100 m de distancia de ellas.
- En parque infantiles.
- En zonas especialmente habilitadas para perros.
- En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
- En la proximidad de vías de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado intenso.

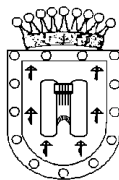
Durante el trámite de análisis de la solicitud se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise para emitir el informe de autorización definitivo.

Todas las actividades que se plantean en este apartado deberán de ser consensuadas con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

CAPITULO V. GESTION DEL PROYECTO

La gestión del proyecto corresponderá a la Asociación Protectora de Animales **Betilagun** que tal y como aparece en el Convenio de Colaboración a firmar con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, se compromete a lo siguiente:

- 1.- El desarrollo de las actividades para la gestión de las colonias de gatos en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra de conformidad con lo establecido en este documento.
- 2.- Crear una comisión gestora del proyecto que estará compuesta por varias personas pertenecientes a la asociación convenida con contacto directo con el Ayuntamiento.



3.- La creación de una red de voluntariado para la gestión de las colonias de gatos urbanos en el Municipio de Peñacerrada-Uribe. De este modo, se realizarán tareas de soporte, acompañamiento e información para las personas voluntarias y otras periódicas para la corrección de errores, análisis de problemas, etc. Y los que sean necesarios para las nuevas personas voluntarias.

4.- Desarrollar con esta red de voluntariado el mantenimiento de las colonias que se determinen dentro de este programa, encargándose de las actividades relacionadas con la vigilancia del suministro de agua y alimentos, limpieza de areales, y medidas medioambientales.

5.- La gestión de las colonias se realizará mediante la técnica de Captura, Esterilización y Retorno en sus lugares de origen, y de conformidad con lo establecido en este documento. Solo formaran parte del mismo, aquellas colonias que al menos tengan una persona que forme parte de la red de voluntariado de este proyecto, no siendo en ningún caso colonias de Betilgun colonias que no formen parte de este proyecto.

La determinación de los espacios donde se desarrollarán las actuaciones objeto del presente Convenio será acordada con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe.

6.- Vigilar el estado sanitario de los animales, debiendo informarse al Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe de circunstancias no ordinarias para la adopción de las medidas oportunas.

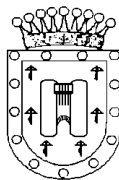
7.- Gestionar las adopciones de los gatos de la colonia que sean susceptibles de ser adoptados, siempre y cuando sea posible.

8.- La comisión gestora del proyecto colaborará con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe en la búsqueda de soluciones a los problemas que puedan originar los gatos en el municipio.

9.- Informar periódicamente mediante la Comisión gestora, al Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe de las actuaciones realizadas en el proyecto y de los problemas encontrados.

10.- Recoger las aportaciones que el Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe realice para mejorar el proyecto. Dichas aportaciones, si procede, se valorarán en la Comisión de Seguimiento del convenio a suscribir entre la entidad gestora y el Ayuntamiento.

11.- Informar con prioridad trimestral al Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe sobre el estado de las colonias, y con las siguientes funciones:



- Seguimiento y control de las actuaciones llevadas a término.
- Información actualizada relativa al censo.
- Coordinación entre las partes objeto del presente Convenio.
- Establecimiento de los indicadores del resultado.
- Evaluación de los procedimientos.
- Fijación del calendario de actuaciones.

12.- La redacción de un informe anual, donde se indicarán los datos mas relevantes del programa en general y de cada una de las colonias (numero de animales capturados, estimación del numero de gatos en total, estado sanitario de la colonia, resultados del análisis de los indicadores, problemas encontrados, recomendaciones, etc.), sin perjuicio de la presentación de la memoria justificativa de la subvención establecida en la cláusula del Convenio.

CAPITULO VI. PRESUPUESTO

El presupuesto anual previsto queda dividido en tres partidas distintas:

- **Partida presupuestaria para el programa CER**

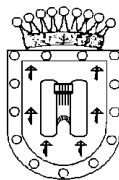
La mayor parte correspondería a la campaña de captura, esterilización y retorno de los gatos. La inmensa mayoría del presupuesto será para pagar los gastos veterinarios de las esterilizaciones, pero también se incluirían en esta partida las compras de cajas-trampa, en caso de ser necesarias.

- **Partida presupuestaria para el mantenimiento de las colonias**

Ira destinada a sufragar parcialmente, los gastos de alimentación de las colonias, así como la adquisición de posible mobiliario (casetas, comederos, etc.), que se pueda instalar en algunas colonias.

- **Gastos de gestión**

Se corresponden con los gastos derivados de la gestión del proyecto como el transporte. Dada la imposibilidad de poder determinar cuantas colonias pueden ser gestionadas y cuantos animales esterilizados, es conveniente que las cantidades de estas dos partidas iniciales puedan moverse de una a otra, siempre y cuando no varíe la cantidad asignada, y siempre que se priorice la de esterilización para cubrir con el objetivo del proyecto.



ANEXO III DEL ACTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES BETILAGUN PARA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS EN EL MUNICIPIO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA

En Peñacerrada-Urizaharra, a ____ de ____ de 2026.

REUNIDOS

Por una parte D. Alfredo VICUÑA IBÁÑEZ, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

Y de otra, D. Miguel Ángel ZABALO ARENA, con DNI _____, en calidad de presidente de la Asociación Protectora de Animales Betilagun con CIF G01873652.

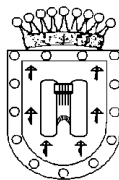
Ambas partes se reconocen representación y competencia suficiente para suscribir el
presente documento y

EXPONEN

1º.- Que el artículo 28 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del Parlamento Vasco, establece que corresponderá a los ayuntamientos la responsabilidad de la gestión de colonias felinas urbanas, a través de la aplicación del método CER (captura, esterilización, marcaje y retorno de los animales)

Asimismo, se establece que los ayuntamientos promoverán preferentemente la colaboración con las personas y asociaciones encargadas del cuidado, marcado identificativo y censo de todos los animales a los que se les aplique este método, suscribiéndose un convenio entre las asociaciones o entidades que gestionen las colonias y el ayuntamiento.

Que el mencionado texto legal en su artículo 24 establece igualmente la facultad de las Entidades Locales de poder celebrar convenir con entidades colaboradoras para la realización de las actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales, tales como la recogida de animales vagabundos, así como su cuidado y tratamiento.



2º.- Que el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, ha podido constatar la existencia de colonias felinas en algunas de las localidades que componen el municipio, y considerando la competencia en la gestión de las colonias de felinos que establece la ley, desea la suscripción de un convenio con una asociación que gestione las colonias de felinos del municipio.

3º.- Que entre otras, el artículo 32 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del Parlamento Vasco, establece como funciones de las asociaciones de protección y defensa de los animales y participación ciudadana, las siguientes:

“ ...

g) Prestar su colaboración a los agentes de la autoridad y a las administraciones públicas competentes en todo lo relacionado con el cumplimiento de la presente ley.

h) Proponer a las administraciones correspondientes la adopción de cuantas medidas consideren oportunas para una más eficaz defensa y protección de los animales.

i) Gestionar poblaciones de animales silvestres urbanos y colonias felinas urbanas.”

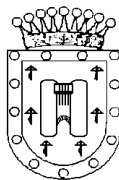
4º.- Que la **Asociación protectora de animales BETILAGUN** es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos fundamentales son: el rescate y la recuperación de animales con el fin de su adopción, concienciar a la ciudadanía de la importancia del control de natalidad y sobre el respeto animal, luchar contra el abandono y el maltrato animal, colaborar con otras asociaciones e instituciones que trabajen sobre los mismos campos.

5º.- Que los trabajos de gestión de las colonias de gatos urbanos, objeto de la presente actividad subvencionada, engloban diversas tareas, como son la captura, esterilización y suelta, las cuales serán llevadas a término según las condiciones establecidas en el proyecto presentado y según el presupuesto que figura en el mismo.

La estrategia propuesta por BETILAGUN es el Plan de Gestión de las Colonias de Gatos Urbanos en Peñacerrada-Urizaharra, denominado Captura - Esterilizar - Retorno (CER), método que se ha demostrado eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros.

Este programa de Gestión de las Colonias de Gatos Urbanos a través del sistema CER implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio, todo ello de conformidad con las condiciones establecidas en el proyecto presentado para el presente Convenio.

6º.- Que las partes, de este modo, consideran pertinente establecer un Convenio de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este Programa de Gestión de Colonias Felinas durante este año 2026, asunto que ha sido aprobado en el Pleno celebrado el día 12 de mayo de 2026.



En base a lo anterior, los abajo firmantes, siendo conscientes de la existencia de los problemas reseñados, así como de las soluciones y dado el interés de ambas partes en potenciar y enfatizar el carácter proteccionista dirigido hacia los animales y en concreto, el concepto de bienestar animal, pretendiendo garantizar a los gatos una vida conforme a su propia naturaleza y las atenciones mínimas que deben recibir los animales en cuanto al trato, higiene, cuidado, protección, facilitando su desarrollo integral y natural, firman el presente Convenio con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Asociación protectora de animales BETILAGUN, con CIF G01873652 y el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra para la Gestión de las colonias de gatos en el Municipio de Peñacerrada-Urizaharra según Programa de Gestión de Colonias Felina aprobado en el Pleno celebrado el día 12 de mayo de 2026..

SEGUNDA.- Dicho programa tiene como objetivos los siguientes:

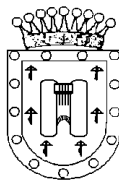
- Conocer el censo, estado sanitario de las colonia y su entorno, adoptando las medidas necesarias para mejorarlo, asegurando el control de la natalidad de la colonia, y permitiendo una identificación sencilla de los animales que la forman.

Para conseguir dichos objetivos, se desarrollarán por la asociación BETILAGUN una serie de acciones, definidas en el proyecto presentado, que se basa en la utilización del método CER, que consiste en la captura de los animales, la esterilización y el retorno a la colonia de origen. Mediante estas actuaciones, se pretende dar la protección necesaria a estos animales, facilitando su desarrollo integral y natural, garantizándoles una vida conforme a su propia naturaleza y dándoles las atenciones mínimas que deben recibir en cuanto al trato, higiene y cuidados.

- Actuar sobre el entorno de las colonias, con el objeto de conseguir el confort de los animales, haciéndolo compatible con el bienestar del vecindario y con la salubridad del lugar, y de conformidad con las acciones definidas en el proyecto presentado.
- Establecer un programa de adopciones de los gatos que potencialmente puedan ser socializados.

TERCERA.- Son obligaciones de ambas partes:

A) De la Asociación protectora de animales BETILAGUN:



1.- El desarrollo de las actividades para la gestión de las colonias de gatos en el Municipio de Peñacerrada-Urizaharra de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado, que se adjunta al presente Convenio, mediante la técnica de Captura, Esterilización y Retorno en sus lugares de origen.

2.- Crear una Comisión gestora del proyecto que estará compuesta por una personal perteneciente a la asociación.

3.- La creación de una red de voluntariado para la gestión de colonias de gatos urbanos en el Municipio de Peñacerrada-Urizaharra. De este modo, se realizarán jornadas informativas para las personas voluntarias y reuniones periódicas para la corrección de errores, análisis de problemas, etc., informando si fuese necesario al nuevo voluntariado.

4.- Desarrollar con esta red de voluntariado el mantenimiento de las colonias que se determinen dentro de este programa, encargándose de actividades relacionadas con la vigilancia del suministro de agua y alimentos, limpieza de arenales, y medidas medioambientales.

5.- La gestión de colonias se realizará, de conformidad con lo establecido en la Memoria Técnica del Proyecto presentado por BETILAGUN, formando parte del mismo aquellas colonias que al menos tengan a una persona que esté en la red de voluntariado de este proyecto, no siendo responsabilidad de BETILAGUN colonias que no cuenten con una persona voluntaria responsable.

La determinación de los espacios donde se desarrollarán las actuaciones objeto del presente Convenio, serán acordadas con el ayuntamiento.

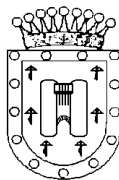
6.- Vigilar el estado sanitario de los animales, debiendo informar al ayuntamiento de circunstancias no ordinarias, para la adopción de las medidas oportunas.

7.- Crear un sistema en red que fomente y gestione las adopciones de los gatos de la colonia que sean susceptibles de serlo.

8.- La Comisión gestora del proyecto colaborará con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra en la búsqueda de soluciones a los problemas que puedan originar los gatos en el municipio, informando periódicamente de las actuaciones realizadas en el proyecto y de los problemas encontrados.

9.- Informar trimestralmente al ayuntamiento sobre el estado de las colonias, aportando los siguientes datos:

- Seguimiento y control de las actuaciones llevadas a término.



- Coordinación entre las partes objeto del presente Convenio.
- Establecimiento de los indicadores del resultado.
- Evaluación de los procedimientos.
- Fijación del calendario de actuaciones.

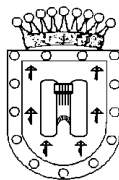
Se redactará un informe anual, donde se indicarán los datos más relevantes del programa en general y de cada una de las colonias: número de colonias y su ubicación, número de animales capturados, nº de animales esterilizados, estimación del número de gatos en total, estado sanitario de la colonia, mobiliario instalado, resultados del análisis de los indicadores, problemas encontrados, recomendaciones, número de adopciones realizadas y cualquier otro dato que resulte de interés para la mejora de la calidad de vida de los animales de las colonias, sin perjuicio de la presentación de la memoria justificativa de la subvención, establecida en la cláusula octava del presente Convenio.

10.- Destinar el 60% del dinero de la subvención, preferentemente a la esterilización de los animales, con el fin de mejorar el control del crecimiento de la población de gatos urbanos silvestres.

11.- Elaboración y presentación de un listado actualizado con las personas alimentadores que están ejerciendo la actividad, agrupados por colonia.

B) Del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra

1. Colaborar en la formación de la red de voluntariado.
2. Facilitar a las personas que formen parte de la red de voluntariado de protección de los animales de este proyecto, todos los permisos pertinentes que les permitan realizar su labor.
3. Coordinar con la persona nombrada para la interlocución del proyecto, todas las actuaciones de los servicios del ayuntamiento que puedan interferir con la labor de los voluntarios (servicios de limpieza, jardinería, desinfección, obras etc).
4. El Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra podrá adoptar las medidas que considere necesarias, previa información a BETILAGUN, por razones de salud pública, salud animal o desacuerdo vecinal,
5. Para reforzar las actuaciones desarrolladas por la asociación BETILAGUN se informará al vecindario del entorno de las colonias a gestionar, sobre los motivos



y beneficios que aquéllas comportan, de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado.

6. Las quejas de la ciudadanía relacionadas con los gatos se trasladarán a BETILAGUN a través de un correo electrónico y/o WhatsApp, quien devolverá las actuaciones realizadas por el mismo medio. El ayuntamiento dará un tiempo prudencial a la Comisión gestora del proyecto para intentar buscar una solución.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra aportará para el desarrollo de las actividades la cantidad de **TRES MIL (3.000,00 euros)**. El 75% del importe se abonará en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y el 25% restante tras la presentación de la justificación en los términos establecidos en la cláusula novena del presente Convenio. La entidad beneficiaria se verá obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas vigente. (BOTHA nº. 91 de 17 de agosto de 2016).

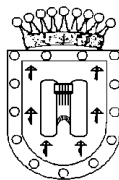
En el supuesto de que las actuaciones que debieran realizarse en las colonias de gatos atendidas, produjeran un aumento en el gasto, deberá notificarse al ayuntamiento, mediante la presentación de un nuevo presupuesto y el ayuntamiento adoptara resolución autorizando la modificación o no. Sólo será ejecutiva la modificación si el ayuntamiento la autoriza por escrito y modifica el presupuesto municipal para recogerla.

QUINTA.- El importe de la aportación contenida en la cláusula cuarta en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones, subvenciones o ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.

Se deberá comunicar al ayuntamiento, la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en este Convenio.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente, especialmente en lo que se refiere al ámbito fiscal, relaciones laborales, Seguridad Social, o cualquier otra que resulte de aplicación. En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe en nombre o por encargo de la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

SÉPTIMA.- El presente Convenio mantendrá su vigencia desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.



OCTAVA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Características de los justificantes presentados en formato digital.

Deberán presentarse en formato .pdf y necesariamente firmados digitalmente.

La cuenta justificativa incluirá:

a. Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos. Además, deberá presentarse un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención. Toda la información presentada deberá venir desagregadas por sexos.

b. Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades.

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

c. Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

Relación de justificantes de gastos relativos al proyecto subvencionado.

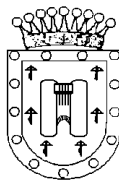
Se detallarán los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas. Para los gastos de personal que se imputen a la subvención, se adjuntarán las nóminas y RNT y RLC (antiguos TCs).

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: www.agenciatributaria.es

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.



- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

En la tabla de gastos de este balance, la cuantía total de la columna correspondiente a los gastos asumidos por el ayuntamiento ha de ser coincidente con el importe de la subvención concedida.

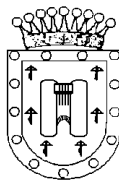
Declaración responsable

Se cumplimentará este anexo por la entidad beneficiaria que contiene las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de que las facturas y recibos **se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto en el Convenio y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.**
- Declaración responsable de no contar con **personal asalariado** a cargo para el desarrollo del proyecto
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle **otras subvenciones o ingresos** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de **importe y procedencia** o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

d. No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, regalos con motivo de la actividad, realizados por los miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc... salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

e. Conforme a lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que se admite costes indirectos o gastos generales hasta un 6% del importe subvencionado, entendiéndose por tales, los que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo, los gastos de mantenimiento de la propia entidad,



luz, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza, y asesoría. Estos costes no requerirán justificación documental, pero sí habrán de reflejarse en el Anexo de Balance de Ingreso y Gastos.-anexo 3-J.

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar de la reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

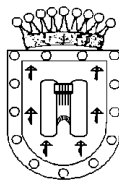
El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA.- Se creará una Comisión Técnica de seguimiento del mismo integrada por Técnicos Municipales e integrantes de la entidad beneficiaria y que controlará el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Dicha Comisión mantendrá reuniones de coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades contempladas en el mismo.

DÉCIMA.- Con carácter subsidiario y en lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someterán a lo dispuesto en la vigente normativa aplicable a las Corporaciones Locales, así como a la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y en este sentido deberán cumplir entre otras obligaciones establecidas en el artículo 7 de dicha disposición reglamentaria, y específicamente las siguientes:

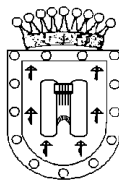
- ✓ Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente y a los de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ✓ El Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra se reserva el derecho a pedir cuanta documentación o justificantes estime oportunos para constatar la adecuada



aplicación de la subvención. No se admitirán como justificación de los gastos aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a con su nombre o razón social y DNI o NIF.
 - Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
 - Objeto del gasto.
 - Fecha.
 - Número de factura.
- ✓ Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- ✓ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.
- ✓ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- ✓ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación (4 años tras la concesión de la subvención).
- ✓ Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención. En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: “El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.” El ayuntamiento facilitará a las personas y entidades beneficiarias el logotipo municipal. Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada.
- ✓ Proceder al reintegro de la misma, si estuviera incurso en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la ordenanza municipal

UNDÉCIMA.- La entidad beneficiaria de la subvención, estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como a ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, así como a los artículos 16, 18.4 y 23



del mismo texto legal, y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger, y presentar los datos desagregados por sexo.

DUODÉCIMA.- Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/ 2005 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento General de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

El ayuntamiento a través de la Base Nacional de Subvenciones; publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios..

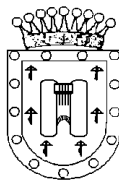
DECIMOTERCERA.- La entidad beneficiaria declara conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, comprometiéndose a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Son causas de resolución para las partes firmantes del presente convenio de colaboración el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de resolución por los firmantes, y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración, así como la modificación de los objetivos del mismo por parte de alguno de los firmantes.

Así mismo, es causa de resolución la diferencia de estrategia en la gestión de las colonias de gatos callejeros de las partes firmantes siempre que se produzca con un preaviso de 30 días.

Así como cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, que sean recogidas por la legislación vigente y en especial la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas, Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de

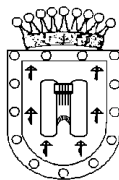


noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones de 17 de junio de 2005, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Por el ayuntamiento

Por BETILAGUN



ANEXO IV DEL ACTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NÚM. 1 DEL EDIFICIO DE PABELLONES MUNICIPAL SITO EN CARRETERA DE PEÑACERRADA-ZAMBRANA.

CLÁUSULA I.- OBJETO DEL CONTRATO

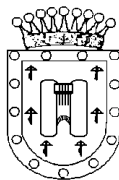
Es objeto del presente Pliego, regular las condiciones de adjudicación mediante procedimiento abierto del arrendamiento del local número 1 del edificio de pabellones municipal sito en carretera de Peñacerrada-Zambrana, de la localidad de Peñacerrada-Urizaharra, en inmueble calificado como bien patrimonial y que figura en el Inventario de Bienes con la referencia Epígrafe 1/4, Ficha nº 5, que tendrá como destino tanto el uso auxiliar para el ejercicio de una actividad económica o por persona física o jurídica con residencia en el municipio para el uso particular de almacenaje, no estando permitido ni su uso como vivienda, ni como alojamiento de carácter temporal, ni como explotación de alojamiento turístico.

Será objeto de arrendamiento el Local nº 1 del edificio de pabellones municipal.

Almacén 1
Superficie Útil: 90,86 m ²
Anchura interior: 7,76 m
Puerta de acceso: 3 m
Iluminación natural: 3 ventanas (1,15x0,60 m)
Iluminación: Fluorescentes
Acometida de agua.

CLÁUSULA II.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, será la propia de un contrato civil de arrendamiento de local que tendrá como destino tanto el uso auxiliar para el ejercicio de una actividad económica o por persona física o jurídica con residencia en el municipio para el uso particular de almacenaje, no estando permitido ni su uso como vivienda, ni como alojamiento de carácter temporal, ni como explotación de alojamiento turístico.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego de cláusulas y por la citada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado, en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego, en su defecto por lo dispuesto al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

El adjudicatario del arrendamiento asumirá la explotación del inmueble arrendado a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta y cargo los gastos necesarios para la adecuada explotación y mantenimiento del local. No tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías o perjuicios derivados de la explotación, ni por la extinción del arrendamiento una vez cumplido su periodo de vigencia.

El valor estimado del contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP asciende a VEINTIDOS MIL SESENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (22.064,80 €) IVA excluido, considerando el plazo total de ejecución del contrato, incluidas prórrogas y los cuatro lotes.

CLÁUSULA III.- RENTA TIPO DE LICITACIÓN

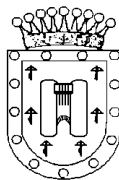
Se fija la renta base o tipo de licitación, **que podrá ser mejorada al alza por los licitadores**, en los siguientes importes que no incluyen el IVA correspondiente.

- LOCAL 1 _____ 2.206,48 EUROS AL AÑO

La renta que el arrendatario deberá satisfacer conforme a la proposición presentada, se deberá abonar anualmente, en la cuenta corriente que señale el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra. El pago se efectuará, por adelantado, en los cinco primeros días del mes de julio de cada año.

CLÁUSULA.- IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato de arrendamiento por procedimiento abierto, siendo el precio el único criterio que sirve de base a la adjudicación que deberá adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa.



Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA V.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe figura en la página web: <http://www.penacerrada-urizaharra.eus>, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa al presente procedimiento de contratación y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad

CLÁUSULA VI.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, el órgano de contratación será el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA VII. - DURACIÓN

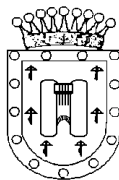
La duración del contrato será de **CINCO AÑOS** contados desde el día siguiente a la formalización del mismo, con opción a prórroga por mutuo acuerdo de las partes por periodos anuales con un máximo de cinco años de periodo de prórroga.

El contrato se entenderá prorrogado por plazos anuales, hasta un máximo de **CINCO** anualidades más, en el supuesto de que ninguna de las dos partes denuncie expresamente el contrato o la última prórroga con tres meses de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA VIII.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El arrendatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

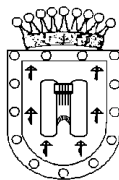
- a) Destinar el inmueble a uso auxiliar de la actividad económica de la que es titular o por persona física o jurídica con residencia en el municipio destinarlo para el uso particular de almacenaje, no estando permitido ni su uso como vivienda, ni como alojamiento de carácter temporal, ni como explotación de alojamiento turístico, ni su subarriendo.
- b) Abonar al Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe anualmente en la cuenta que se indique en el contrato, el arrendamiento fijado en la adjudicación y



hacerse cargo de todos los gastos que origine en general el funcionamiento del pabellón.

- c) Será por cuenta del arrendatario el abono de los suministros de electricidad, agua (en su caso) y cualquier otro, que se abonarán directamente a las empresas suministradoras.
- d) Conservar el inmueble, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deba entregarse y ponerse de nuevo a disposición del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.
- e) Realizar por su cuenta y cargo las reparaciones necesarias para la conservación y reposición del pabellón, en el momento de finalización del contrato, al mismo estado en que fue puesto a su disposición.
- f) No podrá realizarse ninguna obra en el local arrendado, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por el arrendatario, quedarán integradas en el inmueble y pasarán a propiedad del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra al extinguirse el contrato de arrendamiento, sin que tenga que abonar indemnización alguna por ello.
- g) El arrendatario se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa sanitaria que corresponda a su actividad, quedando el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio del trabajo, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.
- h) Antes de la firma del contrato por parte del adjudicatario, junto al pago de la primera anualidad, deberá constituirse una fianza correspondiente a dos mensualidades. Este importe en concepto de fianza será devuelta tras la finalización de la relación contractual y una vez comprobado que el inmueble objeto de arrendamiento está en el mismo estado de conservación que en el momento de la firma del contrato.

CLÁUSULA IX.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO



El arrendatario tendrá derecho a utilizar el local para uso auxiliar al ejercicio de su actividad económica o, en caso de ser persona física o jurídica con residencia en el municipio destinarlo para el uso particular de almacenaje, no estando permitido ni su uso como vivienda, ni como alojamiento de carácter temporal, ni como explotación de alojamiento turístico, ni su subarriendo.

CLÁUSULA X.- ENTREGA DEL LOCAL

La Administración contratante pondrá a disposición del arrendatario, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación, el inmueble objeto de arrendamiento, libres de cargas y gravámenes.

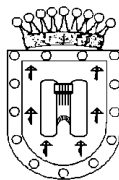
Dentro de los diez días anteriores a la fecha en que finalice el contrato, o en su caso, su última prórroga, el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y el adjudicatario levantarán acta con el informe correspondiente del estado en que se encuentra el inmueble arrendado. Si se observara algún demérito en el mismo imputable al adjudicatario y no atribuible al uso normal, diligente o al envejecimiento propio por el transcurso del tiempo, se iniciará un expediente, en el que se dará audiencia al adjudicatario para determinar la cantidad con la que deba resarcirse a la Administración, mediante la incautación de la garantía definitiva, o si no fuera suficiente, con la reclamación de la indemnización que corresponda.

CLÁUSULA XI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Los empresarios deberán contar asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnicas o profesional, con la



presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada pabellón, tampoco suscribir ninguna propuesta de agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del pliego de cláusulas técnicas y del resto de documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

CLÁUSULA XII.- FIANZA

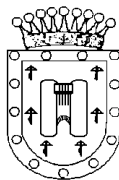
Se exige de la prestación de garantía provisional.

El adjudicatario deberá prestar una fianza correspondiente al importe de dos mensualidades del arrendamiento. Este importe en concepto de fianza será devuelto tras la finalización de la relación contractual y una vez comprobado que el inmueble objeto de arrendamiento está en el debido estado de conservación y mantenimiento.

CLÁUSULA XIII.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

XIII.1- Documentación e información complementaria

El pliego de cláusulas económico administrativas y el pliego de cláusulas técnicas, estarán disponibles en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe, sitas en la plaza de Fray Jacinto Martínez nº 2 de la localidad de Peñacerrada-Uribe, en horario de atención al público de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y en el Perfil de contratante: www.penacerrada-urizaharra.eus , a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOTHA.



Con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, los licitadores podrán tomar contacto con el Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe, para consultar circunstancias específicas que concurren en esta licitación. Si un interesado, solicita en tiempo hábil información complementaria se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

XIII.2.- Lugar y plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe, sitas en la plaza de Fray Jacinto Martínez nº 2 de la localidad de Peñacerrada/Uribe, en horario de atención al público de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOTHA.

Si el último día fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.

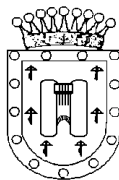
Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIII.3.- Formalidades.



Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados identificados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Proposición para la adjudicación del contrato de arrendamiento del LOCAL Nº 1 del edificio de pabellones municipal de Peñacerrada-Urizaharra”**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación.

Sobre «B»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

A) SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá incluir declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

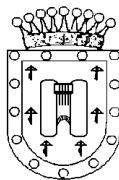
Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación ante el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado por Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra en el BOTHA, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, del contrato de arrendamiento del Local nº 1 del edificio de pabellones municipal sito en carretera de Peñacerrada-Zambrana.



Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación técnica.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

Cuarto.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 LCSP, y reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas y documentación técnica, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

Quinto.- Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

Sexto.- Que pretende destinar el pabellón arrendado a _____

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

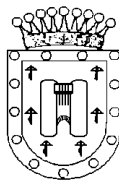
DNI: _____

B) **Sobre B**, PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá una sola proposición, firmada por el licitador o persona que lo represente, que se presentará conforme al siguiente

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato de arrendamiento del Local nº 1 del edificio de pabellones municipal sito en carretera de Peñacerrada-Zambrana y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, comprometiéndome:



a) Al arrendamiento del Local nº 1 de la presente oferta abonado una renta anual de _____ euros, (debe expresarse en letra y número), a la que deberá añadirse el IVA correspondiente 21%, y que será abonada en plazos anuales.

En estos precios se incluyen todos los demás conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier tipo.

b) A la explotación y mantenimiento del local nº 1 cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

DNI: _____

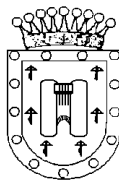
CLÁUSULA XIV.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

La composición de la Mesa de contratación será la siguiente:

- Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento, D. Alfredo VICUÑA IBÁÑEZ, o persona en quien delegue.
- Vocales, el Secretario-Interventor D. Iñaki PRUSILLA MUÑOZ y la Técnica de Promoción Económica y Empleo de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, Dña. Ana María BELTRÁN DE HEREDIA ARRÓNIZ, o personas en quien deleguen.
- Secretario, el Secretario municipal, D Iñaki PRUSILLA MUÑOZ, o persona en quien delegue, que actuará como vocal y como Secretario.

CLÁUSULA XV.- APERTURA DE PROPOSICIONES



La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.

El Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra comprobará de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas licitadoras, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas. La Mesa de Contratación declarará inadmisibles las propuestas de los licitadores que no se encuentren al corriente en sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

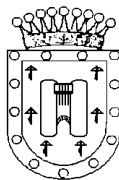
Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las proposiciones económicas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar, si lo estima conveniente, cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración las proposiciones económicas presentadas (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario del contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, en el caso de personas físicas o jurídicas con residencia en el municipio que presenten oferta para el uso particular de almacenaje, el el contrato se adjudicará por sorteo celebrado por la Mesa en acto público.

Si varias empresas licitadoras de la que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, el contrato se adjudicará por sorteo celebrado por la Mesa en acto público.



CLÁUSULA XVI.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Mediante Decreto de Alcaldía se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 del LCSP, así como:

- Certificación expedida por la Diputación Foral de Álava o Administración tributaria en el que el licitador tenga su domicilio fiscal, acreditativa de que aquel se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, en el que se acredita que el licitador se halla al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

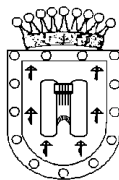
En caso de no cumplimentarse el requerimiento debidamente y en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA XVII.- FORMALIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

El órgano de contratación una vez recibida la documentación exigida, adjudicará el contrato y notificará la adjudicación a los participantes en la licitación que se publicará en el perfil del contratante

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores no adjudicatarios, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



- En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA XVIII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los QUINCE días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación acordada por el órgano de contratación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. En todo caso, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato deberá firmar el Pliego de cláusulas Administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de condiciones técnicas.

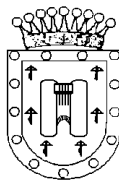
CLÁUSULA XIX.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

CLÁUSULA XX.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Es motivo de resolución del contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente pliego de condiciones y en el contrato, y en todo caso, además de las establecidas como causa de resolución en la normativa civil de contratos de arrendamiento:



- a) Incumplir el pago de la renta fijado o de cualquiera de los gastos asumidos por el arrendatario.
- b) Incumplir la normativa vigente relativa al ejercicio de la actividad principal a cuyo uso auxiliar se destina el pabellón.
- c) El subarriendo, el traspaso o la cesión del contrato, así como la ejecución de obras en el inmueble, sin autorización municipal expresa.

En Peñacerrada-Urizaharra, a 7 de mayo de 2026.